| **N°** | **SECCIÓN DE LOS DDL** | **NUMERAL, LITERAL** | **SOLICITUD DE ACLARACION** | **ACLARACIÓN** | **ENMIENDA** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-004; A04 | De la revisión del Ecran de pared enrollable, se observa que la característica A04 revestimiento de fibra de vidrio esta característica esta direccionada a una marca y modelo en específico por ello se pide que esta característica sea opcional o sea suprimida o sea de acuerdo con cada fabricante a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores. | Se aclara que se podrá ofertar Ecran con material de tela o vinilo o con revestimiento de fibra de vidrio de color blanco mate. | Ver Enmienda N° 1 |
| 2 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-004; A06 | De la revisión del Ecran de pared enrollable, se observa que la característica A06 PANTALLA CON BORDES NEGROS DE 3cm O MENOS POR LADO esta característica esta direccionada a una marca y modelo en específico por ello se pide que esta característica sea opcional o sea suprimida o sea de acuerdo con cada fabricante a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores | Se acoge la observación que los bordes negros del Ecran serán de acuerdo con cada fabricante. | Ver Enmienda N° 1 |
| 3 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-004; A09 | De la revisión del Ecran de pared enrollable, se observa que la característica A09 SOPORTE ACABADO EN ALUMINIO SATINADO esta característica esta direccionada a una marca y modelo en específico por ellos se pide que esta característica sea opcional o sea suprimida o sea de acuerdo con cada fabricante a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores | Se acoge la observación el acabado de soporte será de acuerdo con cada fabricante | Ver Enmienda N° 1 |
| 4 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-008; A03 | De la revisión de la impresora multifuncional, se observa que la característica A03 Memoria interna de 128 mb mínimo, ampliable a 640 mb. Disco duro opcional, esta característica no es para una impresora multifuncional ya que las impresoras no cuentan con memoria interna por ello se pide esta característica sea suprimida o opcional a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores | Se acoge la observación se suprimirá esta característica ya que esta característica no es de una impresora multifuncional. | Ver Enmienda N° 2 |
| 5 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-008; A08 | De la revisión de la impresora multifuncional, se observa que la característica A08 Impresión privada: generada por el usuario desde el driver del equipo. El equipo debe contar con panel numérico para ingresar la clave, esta característica esta direccionada una marca y modelo en específico, por ello se pide que esta característica sea opcional o suprimida a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores. | Se acoge la observación que esta característica será opcional. | Ver Enmienda N° 2 |
| 6 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-008; A09 | De la revisión de la impresora multifuncional, se observa que la característica A09 Tamaño de papel: 10 x 15 cm (4" x 6"), 13 x 18 cm (5" x 7"), 20 x 25 (8" x 10") carta, Legal, oficio (21,6 x 35,6 cm), a4, a5, a6, b5, se pide esta característica sea de acuerdo con cada fabricante de impresora a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores. | Se acoge parcialmente se aceptaran impresoras que tengan el tamaño de papel 10 x 15 cm (4" x 6"), 13 x 18 cm (5" x 7"), 20 x 25 (8" x 10") o 8.5 x 13” carta, Legal, oficio (21,6 x 35,6 cm) o (21.5 x 34.5 cm), a4, a5, a6, b5, | Ver Enmienda N° 2 |
| 7 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-008; A10 | De la revisión de la impresora multifuncional, se observa que la característica A10 Compatibilidad Windows 10, Windows 8, Windows 7, Windows Vista®, Windows XP, Windows XP Professional x64, Macintosh USB Mac OS® X, 10.6.8, 10.7.x, 10.8.x, 10.9.x, 10.10.x, esta característica sea de acuerdo con cada fabricante de impresora a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores. | Se acoge la observación la característica de compatibilidad será de acuerdo con cada fabricante | Ver Enmienda N° 2 |
| 8 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-008; A11 | De la revisión de la impresora multifuncional, se observa que la característica A11 Requisitos para Windows® y Macintosh®  • 512MB RAM (1GB recomendado) • Monitor SVGA de por lo menos 256 colores  • 550MB de espacio en disco • Conexión USB (cable incluido) (1GB recomendado) • Unidad de CD-ROM o DVD-ROM, esta característica solicitada no tiene que ver con la impresora funcional sino con una pc, por ello se pide que esta característica sea suprimida o sea opcional a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores. | Se acoge a la observación esta característica será suprimida ya que esta característica no pertenece a una impresora multifuncional | Ver Enmienda N° 2 |
| 9 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-008; A12 | De la revisión de la impresora multifuncional, se observa que la característica A12 Dimensiones y peso (ancho x profundidad x altura) 49,0 x 37,7 x 22,9 cm (19.3" x 14.8" x 9.0") 6,3 kg (13.9 lb), se observa que esta característica esta direccionada a una marca y modelo en específico, por ello se pide que esta característica sea opcional o referencial a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores | Se acoge la observación la característica de dimensiones y peso serán tomadas como referenciales y será de acuerdo con cada fabricante. | Ver Enmienda N° 2 |
| 10 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-008; A13 | Tras revisar las especificaciones de la impresora multifuncional, se ha observado que la característica A13, que indica un rendimiento de tanques de tinta de 7,500 páginas a color y 4,500 páginas en negro, parece estar dirigida específicamente a un modelo y marca particulares. Por consiguiente, se sugiere que se modifique esta especificación para permitir la inclusión de una gama más amplia de impresoras en el proceso de selección.  Se propone que se acepten impresoras con un rendimiento de tanques de tinta que varíe entre un mínimo de 6,000 y un máximo de 7,500 páginas a color, y entre un mínimo de 4,500 y un máximo de 7,500 páginas en negro, a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores | Se acoge la observación, se aceptarán impresoras cuyo rendimiento de tanques de tinta esté dentro de un rango mínimo de 6000 y un máximo de 7500 páginas a color, y dentro de un rango mínimo de 4500 páginas en adelante en negro | Ver Enmienda N° 2 |
| 11 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-009; A04 y A07 | De la revisión de la laptop, se ha observado las características A04 UNIDAD OPTICA DVD DE LECTURA Y GRABACIÓN y A07 DVD±R/RW: OPTICO, las laptops actuales ya no vienen con lectoras de unidad óptica DVD de lectura y grabación, por ello se pide que esta característica sea opcional o sea suprimida o se pueda ofertar como un accesorio aparte a fin de cumplir con lo solicitado. | Se acoge la observación, se aceptará que la unidad óptica DVD sea un accesorio aparte a fin de cumplir con lo solicitado | Ver Enmienda N° 3 |
| 12 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF.009; A05 | De la revisión de la laptop, se ha observado que la característica A05 multimedia simultánea, esta característica esta direccionada a una marca y modelo en específico, por ello se pide que la característica sea opcional o sea suprimida a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores. | Se acoge parcialmente la observación, la característica multimedia simultanea será opcional | Ver Enmienda N° 3 |
| 13 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-009; A06 | De la revisión de la laptop, se ha observado que la característica A06 CON BUS DE VIDEO ESTÁNDAR PCI-E X16, Y SOPORTE PARA DOS PANTALLAS INDEPENDIENTES (CON TARJETA OPCIONAL), esta característica esta direccionada a una marca y modelo en específico, por ello se pide que la característica sea opcional o sea suprimida a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores | Se acoge la observación la característica bus de video estándar PCI-E X16 y soporte para dos pantallas independientes, ya que las ranuras PCI-E X16 son comunes en las computadoras de escritorio destinadas a juegos y no en laptop, por eso esa característica queda suprimida. | Ver Enmienda N° 3 |
| 14 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-009; A10 | De la revisión de la laptop, se ha observado que la característica A10 MÍNIMO (01) PUERTO USB 3.0 Y (2) PUERTOS USB 2.0, esta direccionada a una marca y modelo, por ello se pide que se acepte laptops con un mínimo de 2 puertos USB 3.0 o 2.0 o se pueda agregar un accesorio como un HUB USB para cumplir con los números de puertos USB solicitados. | Se acoge la observación parcialmente se aceptarán como accesorios el HUB USB a fin de cumplir con lo solicitado. | Ver Enmienda N° 3 |
| 15 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-009; A10 | De la revisión de la laptop A10 un puerto VGA y tarjeta lectora de tarjeta SD, las laptops actuales ya no cuentan con puerto VGA y tarjeta lectora de tarjeta SD por ello se solicita estos puertos VGA y lectora SD sean opcionales o sean suprimidas o se pueda agregar un accesorio a parte para cumplir con lo solicitado. | Se acoge la observación, dado que las laptops actuales no cuentan con puertos VGA y lectoras SD estas características serán opcionales. | Ver Enmienda N° 3 |
| 16 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-015; A4 | De la revisión del proyector multimedia, la característica A04 DISTANCIA FOCAL: 1.5M. HASTA 5M. (APROX.), esta característica esta direccionada a una marca y modelo en específico, por ello se pide que esta característica sea opcional o sea suprimida o sea de acuerdo con cada fabricante, a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores | Se acoge la observación, la característica A04 DISTANCIA FOCAL sera de acuerdo con cada fabricante. | Ver Enmienda N° 4 |
| 17 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-015; A06 | De la revisión del proyector multimedia, A06 Lampara haluro de metal, esta característica esta direccionada a una marca y modelo en específico, se pide que se acepte proyectores multimedia con lampara DLP o sea de acuerdo con cada fabricante, a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores. | Se acoge la observación, se aceptarán proyectores con lámpara HALURO DE metal o DLP o similares | Ver Enmienda N° 4 |
| 18 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-015; A09 | De la revisión del proyector multimedia, A09 REMOTO: INFRARROJO CON ILUMINACIÓN PROPIA. RADIO DE ACCIÓN 15M. APROX. PARA CONTROL TOTAL DEL MOUSE DE LA COMPUTADORA. SELECCIÓN DE FUENTE DIRECTA. BRILLO, CONTRASTE, VOLUMEN, CORTINA. FUNCIONAMIENTO ON/OFF, esta característica esta direccionada a una marca y modelo en específico, por ello se pide que esta característica sea opcional o sea suprimida o sea de acuerdo con cada fabricante, a fin de pluralidad de marcas y postores | Se aclara que la característica A09: infrarrojo con iluminación propia de radio de acción de 15 m será de acuerdo con cada fabricante | Ver Enmienda N° 4 |
| 19 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-015; A11 | Después de revisar las especificaciones del proyector multimedia, se ha observado que la característica A11 indica la inclusión de una tarjeta de video. Es importante destacar que los proyectores multimedia disponibles en el mercado generalmente no cuentan con una tarjeta de video dedicada, ya que no la requieren para su funcionamiento normal. Además, las tarjetas de video no se utilizan típicamente en proyectores multimedia.  Por lo tanto, se solicita que esta característica sea suprimida de las especificaciones, ya que no es relevante ni necesaria para la funcionalidad de los proyectores multimedia, a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores | Se acoge observación, la característica A11 inclusión de una tarjeta de video será suprimida ya que no es una característica para proyectores | Ver Enmienda N° 4 |
| 20 | III | Lote 1 Bienes informáticos INF-015; A11 | De la revisión del proyector multimedia, la característica A11 tarjeta de red inalámbrica. Es importante destacar que los proyectores multimedia disponibles en el mercado generalmente no cuentan con una tarjeta de red inalámbrica, ya que no la requieren para su funcionamiento normal. Además, las tarjetas de red inalámbricas no se utilizan típicamente en los proyectores multimedia.  Por lo tanto, se solicita que esta característica sea suprimida de las especificaciones, ya que no es relevante ni necesaria para la funcionalidad de los proyectores multimedia, a fin de permitir la pluralidad de marcas y postores | Se acoge la observación, la característica A11 tarjeta de red inalámbrica será opcional | Ver Enmienda N° 4 |
| 21 |  |  | Con respecto a la autorización del fabricante: -En el punto "8. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA" del documento "Lineamientos.pdf", se especifica en la sección h) la necesidad de contar con la Autorización del fabricante (Formulario N° 08). Sin embargo, al revisar el cuadro del documento "Anexo - Detalle de servicios conexos UNMSM\_6.02.xlsx", se observa que ninguno de los ítems del lote requiere esta autorización. | Para aclarar que el Formulario N° 08 solo debe ser presentado en caso se requiera en el Anexo – Detalle de servicios conexos. | - |
| 22 |  |  | Con respecto a la experiencia del postor:  -En el punto "8. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA" del documento "Lineamientos.pdf", se especifica en la sección g) la necesidad de acreditar experiencia en forma de facturación de al menos una (1) vez el monto equivalente por cada lote ofertado o ítem ofertado. De acuerdo a la modificatoria del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 49, inciso 6 se expresa lo siguiente: “Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado.  Por lo anterior indicado:  ¿Para la presente convocatoria los postores nos podremos acoger a este beneficio siempre y cuando contemos con la categoría de MYPE? | Se precisa que el presente proceso no se rige bajo la Ley N° 30225, sino bajo el marco de las Políticas para Adquisiciones de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15).  Por lo cual su solicitud no es procedente. | - |
| 23 |  |  | Con respecto a la experiencia del postor:  -En el punto "8. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA" del documento "Lineamientos.pdf", se especifica en la sección g) la necesidad de acreditar experiencia en forma de facturación de al menos una (1) vez el monto equivalente por cada lote ofertado o ítem ofertado por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, ¿es correcto afirmar que los equipos informáticos como computadoras, Workstation, UPS, estabilizador, monitores, entre otros, son bienes similares al objeto de la convocatoria? | Se precisa que lo señalado por el participante se encuentra dentro del rubro de bienes similares. | - |
| 24 | CP 09 |  | Con respecto a los bienes solicitados:  -Del bien “INF-004 ECRAN”, el punto A03 indica el “MATERIAL DE TELA O VINILO IMPORTADO, COLOR BLANCO MATE” y el punto A04 “REVESTIMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO”.  En el mercado existe Ecran 100% fabricados de fibra de vidrio y son medios de muy alta calidad para la proyección de imágenes/videos. Por lo anterior indicado:  ¿Es posible que un postor presente Ecran de fabricados 100% de fibra de vidrio y con ello obvie el itema A03? | Se aclara que se podrá ofertar Ecran con material de tela o vinilo o revestimiento de fibra de vidrio de color blanco mate. | Ver Enmienda N° 1 |
| 25 | CP 09 |  | Con respecto a los bienes solicitados:  -Del bien “INF-009 LAPTOP”, el punto A06 indican “CON BUS DE VIDEO ESTÁNDAR PCI-E X16, Y SOPORTE PARA DOS PANTALLAS INDEPENDIENTES (CON TARJETA OPCIONAL)”. Por lo anterior indicado, ¿necesitan una laptop con una tarjeta de video o una laptop con tarjea de video y espacio? | Se aclara que la característica bus de video estándar PCI-E X16 y soporte para dos pantallas independientes, ya que las ranuras PCI-E X16 son comunes en las computadoras de escritorio destinadas a juegos y no en laptop, por eso esa característica queda suprimida. | Ver Enmienda N° 3 |
| 26 | CP 09 |  | Con respecto a los bienes solicitados:  -Del bien “INF-009 LAPTOP”, el punto A06 indican “CON BUS DE VIDEO ESTÁNDAR PCI-E X16, Y SOPORTE PARA DOS PANTALLAS INDEPENDIENTES (CON TARJETA OPCIONAL)”, ¿es correcto afirmar que las dos pantallas independientes incluyen a la pantalla de la laptop en sí? | Se aclara que la característica bus de video estándar PCI-E X16 y soporte para dos pantallas independientes, ya que las ranuras PCI-E X16 son comunes en las computadoras de escritorio destinadas a juegos y no en laptop, por eso esa característica queda suprimida. | Ver Enmienda N° 3 |
| 27 | CP 09 |  | Con respecto a los bienes solicitados:  -Del bien “INF-009 LAPTOP”, el punto A06 indican “MÍNIMO (01) PUERTO USB 3.0 Y (2) PUERTOS USB 2.0; UN PUERTO VGA, UNA SALIDA HDMI, PUERTO RJ-45, TARJETA LECTORA DE TARJETAS SD.” El puerto VGA es una tecnología desfasada y actualmente de muy poca opción de conexión con los modernos sistemas actuales.  En relación a lo mencionado, es correcto indicar lo siguiente:  ¿En vez del puerto VGA se podría ofrecer un puerto superior como por ejemplo: HDMI, USB Thunderbolt tipo C, DP, mini DP? | Se aclara, dado que las laptops actuales no cuentan con puertos VGA esta característica serán opcional. | Ver Enmienda N° 3 |
| 28 | CP 09 |  | Con respecto a los bienes solicitados:  -Del bien “INF-009 LAPTOP”, en los puntos A04 y A07 indican “UNIDAD OPTICA DVD DE LECTURA Y GRABACIÓN.” y “DVD±R/RW: OPTICO.”, respectivamente. Muchas laptops vigentes no traen un lector/grabador de CD/DVD incorporado.  Según lo indicado, en lugar de contar con una unidad de lectura y grabación de CD/DVD ¿se podrá entregar esta unidad como un accesorio externo? | Se acoge la observación, se aceptará que la unidad óptica DVD sea un accesorio aparte a fin de cumplir con lo solicitado | Ver Enmienda N° 3 |
| 29 |  |  | Con respecto a los bienes solicitados:  -Del bien “INF-015 PROYECTOR MULTIMEDIA”, en el punto A01 se señala “RESOLUCIÓN: DESDE SVGA 800 X 600 HASTA XGA 1024 X 768”. Considerando que actualmente los equipos informáticos como monitores o pantallas cuentan con resolución que es por lo menos WUXGA de 1920 x 1200, ¿se podría considerar esta resolución como la mínima requerida para el proyector? | Se aclara que se podrá presentar proyectores multimedia con una resolución superior a las encontradas en las especificaciones técnicas. | - |
| 30 | CP 09 |  | Con respecto a los bienes solicitados:  -Del bien “INF-015 PROYECTOR MULTIMEDIA”, en el punto A02 se señala “BRILLO:750 ANSI LUMENS EN PANTALLA”. Considerando que la distancia máxima contemplada para este proyector está estimada en 10 m, la luminancia es bastante baja y no resultará cómodo para la visión de los estudiantes para presentaciones, de menor forma aún para la proyección de imágenes médicas o afines. Según lo anterior indicado, ¿es correcto indicar que la luminancia mínima necesaria es de 3000 ANSI lumen? | Se aclara que se podrá presentar proyectores multimedia con mayores lúmenes a las encontradas en las especificaciones técnicas | - |
| 31 | CP 09 |  | Con respecto a los bienes solicitados:  -Del bien “INF-015 PROYECTOR MULTIMEDIA”, en el punto A06 se señala “LÁMPARA: HALURO DE METAL 250 WATTS CON UNA VIDA PROMEDIO DE 2000 H.” La tecnología de lámparas en proyectores está bastante desfasada y se está dejando de lado desde hace una década aproximadamente por nuevas tecnologías como las fuentes de luz láser. Además, con un uso promedio de 8 horas diarias, la vida útil de 2000 horas garantizaría un funcionamiento de menos de 1 año del proyector.  Los proyectores son bienes de alto uso que requieren un tiempo de vida extenso por la gran relevancia de estos dispositivos en un Centro Educativo. ¿Es correcto afirmar que el requerimiento mínimo es una vida útil de al menos 15000 horas promedio e incluir el uso de una tecnología vigente como es la de una fuente de luz láser? | Se aclara que se podrá presentar proyectores multimedia con mayor vida útil a las encontradas en las especificaciones técnicas y se aceptaran proyectores con lámpara HALURO DE METAL o DLP o similares | Ver Enmienda N° 4 |
| 32 | CP 09 |  | Con respecto a los bienes solicitados:  -Del bien “INF-015 PROYECTOR MULTIMEDIA”, en el punto A11 se señala “INCLUYE TARJETA DE VÍDEO, PARLANTES, CONEXIONES,.TARJETA DE RED INALÁMBRICA CON RACK PARA TECHO.”  Sobre la tarjeta integrada, cada fabricante desarrolla la tecnología de distinta forma, la característica de transmisión inalámbrica en nuestro se da por medio de un accesorio de la misma marca pero que va externo al proyector. Adicionalmente nuestro proyector es de tipo Láser lo cual aumenta en gran medida su calidad y durabilidad, es mucho más ecoamigable y brindan más herramientas.  Según lo anterior indicado:  ¿Se aceptará que el proyector cuente con conexión inalámbrica mediante un accesorio externo adicional al mismo? | Se aclara que la característica A11 tarjeta de red inalámbrica será opcional | Ver Enmienda N° 4 |
| 33 | CP 09  INF-009 |  | Respecto a los términos de referencia establecidos para la adquisición de **LAPTOP**, según la convocatoria de la referencia. Hemos revisado detenidamente los requisitos técnicos especificados y nos gustaría plantear una Observación para aclarar ciertos aspectos y garantizar una selección adecuada del equipo:  **UNIDAD OPTICA DVD DE LECTURA Y GRABACIÓN:** Observamos que se solicita que la Laptop cuente integrado el quemador de DVD, sin embargo, esos equipos actualmente se encuentran descontinuados o simplemente ya no se fabrican; por lo que ENTENDEMOS que el equipo al necesitar un quemador de disco entonces les PROPONEMOS contar con un quemador de DVD externo con conexión USB para la laptop.  Por las razones expuestas y sugerencias dadas, **solicitamos MODIFICAR e INDICAR en la especificación técnica del equipo lo siguiente:**  **UNIDAD OPTICA DVD DE LECTURA Y GRABACIÓN EXTERNO CON CONEXIÓN USB.** | Se acoge la observación, se aceptará que la unidad óptica DVD sea un accesorio aparte a fin de cumplir con lo solicitado | Ver Enmienda N° 3 |
| 34 | CP 09  INF-015 |  | Respecto a los términos de referencia establecidos para la adquisición de un **PROYECTOR MULTIMEDIA**, según la convocatoria de la referencia. Hemos revisado detenidamente los requisitos técnicos especificados y nos gustaría plantear algunas consultas para aclarar ciertos aspectos y garantizar una selección adecuada del equipo:  **Luminosidad (Lúmenes):** Observamos que se solicita un proyector con una luminosidad mínima de 750 lúmenes. Sin embargo, nos gustaría destacar que esta especificación se encuentra significativamente por debajo del estándar comúnmente aceptado en el mercado actual, donde la mayoría de los proyectores multimedia ofrecen una luminosidad superior a los 3000 lúmenes. **¿Podrían proporcionar más información sobre los criterios detrás de esta especificación, así como la justificación para mantenerla en este nivel?** | Se aclara que se podrá ofertar proyectores con una luminosidad superior a los 750 lúmenes especificados. | Ver Enmienda N° 4 |
| 35 | CP 09 |  | Respecto a los términos de referencia establecidos para la adquisición de un **PROYECTOR MULTIMEDIA**, según la convocatoria de la referencia. Hemos revisado detenidamente los requisitos técnicos especificados y nos gustaría plantear algunas consultas para aclarar ciertos aspectos y garantizar una selección adecuada del equipo:  **Potencia de la lámpara (Vatios):**Se menciona que se requiere una lámpara de 250 vatios para el proyector multimedia. Nos gustaría señalar que este requisito es considerablemente superior a las especificaciones habituales encontradas en los proyectores más modernos disponibles en el mercado, donde la mayoría de las lámparas oscilan alrededor de 190 vatios. Además, cabe mencionar que las lámparas de 250 vatios son más comúnmente asociadas con aplicaciones de iluminación de conciertos y no son típicamente utilizadas en proyectores multimedia. **¿Podrían brindarnos detalles adicionales sobre la razón de esta especificación y si estarían abiertos a considerar alternativas que cumplan con los requisitos de proyección multimedia estándar? aceptando las lámparas que oscilan alrededor de 190 vatios.** | Se acoge la observación se aceptarán proyectores multimedia con una potencia de la lámpara (vatios) como mínimo de 190 vatios o superior | Ver Enmienda N° 4 |
| 36 | CP 09 |  | Respecto a los términos de referencia establecidos para la adquisición de un **PROYECTOR MULTIMEDIA**, según la convocatoria de la referencia. Hemos revisado detenidamente los requisitos técnicos especificados y nos gustaría plantear algunas consultas para aclarar ciertos aspectos y garantizar una selección adecuada del equipo:  **Actualización Tecnológica:**Evidenciamos posible desactualización tecnológica en los requisitos establecidos. Dado el rápido avance en la tecnología de proyección multimedia**, por lo que sugerimos si ¿estarían dispuestos a revisar y posiblemente actualizar los términos de referencia para reflejar las últimas tendencias y estándares de la industria?** Esto podría garantizar una selección de equipos más eficiente y adecuada a las necesidades presentes y futuras de su organización. | SE ACLARA QUE SE RECIBIRA EQUIPOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O SEGÚN MEJORA TECNOLOGICA | - |
| 37 | CP 09 |  | Respecto al NUMERAL 11 "PRECIO DE LA OFERTA", página 8 y 9, del archivo LINEAMIENTOS COMPARACION DE PRECIOS 9-2024, señalan el siguiente párrafo:  *“La propuesta podrá ser presentada en dólares americanos (el tipo de cambio a utilizar será la establecida por la SBS, 07 días anteriores a la fecha máxima de presentación de la oferta).”*  Por lo que, **solicitamos ACLARAR si el postor en el precio de la oferta deberá consignar el precio en Soles o en Dólares Americanos ó en cualquiera de esos tipos de monedas.** | La oferta puede ser presentada en soles o dólares americanos. | - |
| 38 | CP 09 |  | Respecto al NUMERAL 9 "DATOS DEL PROCESO (DPP)", página 8, del archivo LINEAMIENTOS COMPARACION DE PRECIOS 9-2024, en la sección “El plazo para presentar ofertas será” señalan el siguiente párrafo:  *“Las ofertas deben contar con clave de seguridad en poder únicamente del oferente hasta el acto público virtual de apertura de ofertas que se realizará el 12 de abril a las 16:30 horas.”*  Por lo que, **solicitamos ACLARAR si el postor podrá consignar cualquier clave de seguridad.** | El postor u oferente puede asignar al archivo que presente la contraseña o clave de su elección | - |
| 39 | CP 09 |  | Respecto al NUMERAL 14 " DERECHO DEL COMPRADOR A MODIFICAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN", página 9, del archivo LINEAMIENTOS COMPARACION DE PRECIOS 9-2024, señalan el siguiente párrafo:  *“El Comprador, en el momento en que se adjudica el Contrato, se reserva el derecho a aumentar o reducir, hasta en el 20%, la cantidad de bienes y servicios especificados en el presente documento, sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.”*  Observamos que no pueden determinar ello sin que previamente notifiquen formalmente al proveedor (oferente), asimismo, sugerimos una CONCILIACION entre el oferente y el comprador para ajustar el aumento o reducción de la cantidad de bienes y servicios especificados, de esa forma ambas partes no se afectan económicamente y/o disponibilidad de lograr el objeto del presente contrato.  Por lo que, **solicitamos MODIFICAR e indicar que previo a la adjudicación, el comprador notificará formalmente al oferente, pudiendo Conciliar para ajustar el aumento o reducción de la cantidad de bienes y servicios especificados.** | En caso se presente dicha situación, la entidad comunicará de ello al postor adjudicado. | - |
| 40 |  |  | Respecto al NUMERAL 16 " FORMA DE PAGO", página 10, del archivo LINEAMIENTOS COMPARACION DE PRECIOS 9-2024, señalan el siguiente párrafo:  *“Se realizará un pago del 100% del contrato contra entrega de los bienes objeto del contrato y previa presentación de la factura y la conformidad emitida por el área usuaria de la Unidad Ejecutora N° 118 (Oficina de Gestión de Infraestructura), y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especiaciones Técnicas.”*  Por lo que, **solicitamos ACLARAR ¿cuál es el plazo de pago? (luego de haberse presentado la factura y conformidad), debido que en las Especificaciones Técnicas no figura ello.** | El plazo estimado para el pago es de 10 días calendario aproximadamente, siempre y cuando la documentación presentada se encuentre conforme a lo señalado en el contrato. | - |
| 41 |  |  | Respecto al NUMERAL 16 " FORMA DE PAGO", página 10, del archivo LINEAMIENTOS COMPARACION DE PRECIOS 9-2024, señalan el siguiente párrafo:  *“El Oferente adjudicado podrá solicitar la rebaja de los montos de afianzamiento, de manera proporcional a la ejecución contractual, debiendo presentar la renovación de la Carta Fianza Bancaria por el saldo pendiente de los bienes y otros servicios incluidos en las Especificaciones Técnicas pendientes a entregar.”*  Por lo que, **solicitamos ACLARAR ¿de qué manera proporcional el oferente podrá solicitar la rebaja de los montos de afianzamiento?, considerando que todos los equipos requeridos tienen el mismo plazo de entrega por 120 Días Calendario y no hay entregas parciales.** | Se aclara que está situación excepcional, se podría presentar en el caso se realice una separación de los equipos y de los servicios conexos del lote y/o ítem adjudicado. | - |
| 42 |  |  | Respecto al NUMERAL 18 " LUGAR DE ENTREGA", página 10, del archivo LINEAMIENTOS COMPARACION DE PRECIOS 9-2024, señalan el siguiente párrafo:  *“Los bienes deberán ser entregados en la dirección detallada en las Especificaciones Técnicas de cada ítem del lote.”*  Observamos que en todos los archivos de las especificaciones Técnicas no figura detalle alguno de la dirección donde los bienes serán entregados.  Por lo que, **solicitamos ACLARAR e indicar la dirección detallada en donde los bienes serán entregados.** | Se precisa que el lugar de entrega es: Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, edificio de las Escuelas Profesionales de Tecnología Médica y Enfermería – Campus de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Av. Universitaria/Calle Germán Amezaga 375. Edificio Jorge Basadre, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima). | - |
| 43 |  |  | Respecto al NUMERAL 13 “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", página 9, del archivo LINEAMIENTOS COMPARACION DE PRECIOS 9-2024, señalan el siguiente párrafo:  “(…)  *Carta fianza bancaria por el fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto a contratar. La empresa emisora de la carta debe encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías. Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta veintiocho (28) días después de la entrega y conformidad de los bienes y servicios conexos (de corresponder este último) en el lugar de destino, y deberá ser denominada en la moneda del contrato.*  *Nota: Se solicitará carta fianza bancaria de fiel cumplimiento cuando el monto total adjudicado supere los USD 10,000.00 o su equivalente en soles. (El tipo de cambio a utilizar será la establecida por la SBS, 07 días anteriores a la fecha máxima de presentación de la oferta).”*  Observamos que especifiquen únicamente Carta Fianza emitido por un Banco, pudiendo ser emitidas por  Empresas que estén supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, tales como "EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO AUTORIZADAS A EMITIR CARTAS FIANZA" siendo:Aseguradoras, y/oFinancieras, y/oCajas Municipales de Ahorro y Crédito, y/o Empresa de Créditos, y/o Afianzadora y de garantías, y/o  COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO AUTORIZADAS A EMITIR CARTAS FIANZA, y/o EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS AUTORIZADAS  Por lo que, **solicitamos MODIFICAR e indicar que, para la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, esta podrá ser emitida por una *empresa emisora que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías.*** | Favor ceñirse a lo indicado en los lineamientos. La Carta Fianza a presentarse solo será la emitida por una entidad bancaria que se encuentre bajo la supervisión directa de la SBS | - |
| 44 |  |  | Respecto al NUMERAL 12 “FORMA DE CALIFICACIÓN", página 9, del archivo LINEAMIENTOS COMPARACION DE PRECIOS 9-2024, señalan el siguiente párrafo:  *“Deberán presentar debidamente llenado el FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo 2), adjuntando además documentación técnica que sea necesaria para validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la misma que debe ser presentada al momento de la presentación de ofertas, la información proporcionada (brochure, URL, datasheet, documentación técnica) debe especificar la marca, modelo, país de origen y/o declaración del fabricante de ser el caso. No se aceptará declaración jurada por parte del Oferente, solo (como excepción) para acreditar accesorios se podrá presentar declaración jurada.”*  Por lo que, **solicitamos ACLARAR si la documentación técnica que validará el cumplimiento de las especificaciones técnicas (brochure, URL, datasheet, documentación técnica), de estar un idioma distinto al español ¿debemos presentar traducción simple?** | Se aclara que en caso de presentarse documentación en un idioma distinto al español, el oferente deberá presentar la misma en su traducción simple. | - |
| 45 |  |  | Respecto al NUMERAL 8 “DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA", página 6 y 7, del archivo LINEAMIENTOS COMPARACION DE PRECIOS 9-2024, en la experiencia del postor señalan el siguiente párrafo:  *“Bienes similares: Bienes relacionados al objeto de o los lote(s) que presente oferta.”*  Observamos que los equipos requeridos son equipos de medios audiovisuales y proyección multimedia en general y en la denominación de BIENES SIMILARES indican "Bienes relacionados al objeto de o los lote(s) que presente oferta.", en tal caso, también podrían ser considerados los siguientes equipos como bienes Similares ya que tienen el mismo objeto:   * CÁMARAS * TABLETS * TOTEM INFORMATIVO * TOTEM TOUCH * COMPUTADORAS * PODIO * PARLANTES * PANTALLAS * MONITOR   Por lo que, solicitamos ADICIONAR en la definición de bienes similares los siguientes equipos:   * CÁMARAS * TABLETS * TOTEM INFORMATIVO * TOTEM TOUCH * COMPUTADORAS * PODIO * PARLANTES * PANTALLAS * MONITOR | Se aceptará lo solicitado siempre que se encuentre dentro del rubro de bienes informáticos. | - |